# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



#### **Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIVORCIO CONTENCIOSO / Rad. 2017-00578-00

De conformidad con la documental que antecede téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a la señora FRANCISNEY SALAZAR GUERRERO a través de la curadora ad litem el 24 de agosto del 2020, quien contestó tempestivamente la demanda.

Así las cosas, al encontrarse debidamente integrado el contradictorio el despacho dispone:

PRIMERO. Fíjese el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para este propósito, se cita a las partes para que "concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia"; y, se le advierte que:

"La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes[,] sus apoderados" o <u>curadores ad litem</u>; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de "multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)" o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (smlmv) en relación a los <u>curadores ad litems</u>.

"Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".

SEGUNDO. El despacho, en aplicación del parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 de la misma obra, procede a pronunciarse acerca de las pruebas:

# Por la parte Demandante:

- <u>Documental</u>: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda. Su valor probatorio se asignará en el momento procesal oportuno.
- <u>Testimonial</u>: Decrétese el testimonio del señor John Alejandro Márquez. La comparecencia del testigo estará a cargo de la parte interesada.
- Interrogatorio de Parte: En el evento en que comparezca la demandada, escúchese en interrogatorio de parte a FRANCISNEY SALAZAR GUERRERO.

# Por la parte Demandada:

- <u>Interrogatorio de Parte</u>: Al señor Alessandro Mattana.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la

plataforma "*teams*". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams; y, proceder, en igual sentido, respecto a los testigos que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <a href="https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3SIzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es">https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3SIzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es</a>
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO. Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, CONMINAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar a acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda. Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes y menores involucrados.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **67**, hoy, <u>24 de noviembre de 2020</u>, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Maria Camila Martinez Rodriguez Secretaria

J.N.

#### Firmado Por:

### LAURA ANDREA MARIN RIVERA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d4b417d7759fabfe3d885c932f8e8b422943fc8f04f3543a81e9049e60a40b**Documento generado en 23/11/2020 03:03:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica